



Resolución Directoral Regional

Nº 155-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

09 JUL 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo del Ex TAP EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO, con Documento Nacional de Identidad N° 00424473 en calidad de Titular, sobre otorgamiento de pensión mensual nivelable de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530 y la Resolución N° 0000000919-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 12 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 200-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de setiembre del 2020, se resolvió declarar el término de la carrera administrativa por cese definitivo, a partir del 21 de setiembre del 2020, al servidor nombrado TAP. EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 05-2021-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 02 de febrero del 2021, se otorgó pensión mensual provisional nivelable de cesantía a favor de EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO, a partir del 01 de octubre del 2020.

Que, la Oficina de Normalización Previsional, emite la Resolución N° 0000000919-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 12 de marzo del 2021, mediante la cual reconoce el derecho a Pensión de Cesantía a Don EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO, a partir del 21 de octubre del 2020, con el cargo de Director del Programa Sectorial II, con Nivel Remunerativo F-4, acreditando un total de 41 años, 11 meses y 18 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, incluido cuatro (04) años de formación profesional. Asimismo, se resuelve en su Artículo 2° Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los Artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión debe ser remitido a Inspección y fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Que, la Unidad de Personal Sub Unidad de Remuneraciones mediante Informe Técnico N° 044-2021-OA-UPER-REM de fecha 11 de junio del 2021, indica que es procedente declarar y reconocer el derecho a Pensión Nivelable de Cesantía Definitiva a favor de Don EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO, equivalente al 100% en calidad de Titular por el monto ascendente a S/. 1052.00 (Mil Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) conforme al detalle que se expresa.

Que, estando a lo expuesto resulta pertinente emitir acto administrativo que declare procedente y reconozca el derecho a pensión mensual nivelable de cesantía definitiva a Don EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO, a partir del 21 de octubre del 2020 de conformidad con preceptos constitucionales y los Artículos 4°, 5°, 12° y 18° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 23495, Ley de Nivelación de Pensión y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-83-PCM, los Artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, que regula el monto máximo de la pensión mensual nivelable de cesantía, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recurso Humanos del Sector Público y concordado con el Decreto Supremo





Resolución Directoral Regional

Nº 155 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 9 JUL 2021

Supremo N° 420-2019-EF, que Dicta Disposiciones Reglamentaria y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019.

Estando a lo dispuesto y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER, el derecho a **PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA** a Don **EFRAIN MATEO OCHOA SOTÉLO**, por el monto ascendente a S/. 1052.00 (Mil Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) mensuales a partir del 21 de octubre del 2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

SITUACION TIEMP. SERVICIO NIVEL. REMUNER. CONCEPTO	100% PENSION TITULAR 30a-00-M-00 F-4 INGRESOS
MUC	776.96
BET	275.04
TOTAL INGRESO	1,052.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Análítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAI
OA
OPP
UIPER
L. Personal
EXP.ADM.
ARCHIVO

MFAV/mesg.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFAR VARGAS
DIRECTORA REGIONAL